



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 006 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO,1...1...ENE...2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 107-2012-CF/C, Carta Nº 001-2013 CRM-Puno, Informe Nº 002-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal Nº 038-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO Nº 05 SOLICITADO POR EL CONSORCIO FRANCISCANO - OBRA: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta Nº 107-2012-CF/C presentada en fecha 27 de diciembre del 2012, el representante legal de Consorcio Franciscano, solicitó la Ampliación de Plazo Parcial Nº 05 por 10 días calendario, por las causales presuntamente ocurridas en el periodo del 01 al 26 de diciembre, generado por la no previsión, en el expediente técnico, de características físicas locales como por ejemplo la naturaleza del suelo, el nivel de la napa freática y la existencia de redes de servicios públicos de conformidad al artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Nº 002-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, opina por la improcedencia de la Ampliación de Plazo Nº 05, por 10 días calendario; por carecer de cronograma PERT-CPM actualizado y Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado, que demuestre la afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno";

Que, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **"....El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 40º de la presente norma".** En ese mismo sentido, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"de conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";**

Que, de la interpretación de dichas normas, se tiene que la ampliación de plazo para la ejecución de una obra tiene como uno de sus requisitos esenciales, la afectación de la ruta crítica, lo cual debe ser demostrado por el solicitante, verificándose en el caso de autos, que el contratista no ha acreditado el requisito anteriormente indicado, e inclusive su solicitud carece de cronograma PERT-CPM actualizado así como el calendario de avance de obra;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;



PNES



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 006 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 ENERO 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 por 10 días calendario, formulada a través de la Carta N° 107-2012-CF/C presentada en fecha 27 de diciembre de 2012, por el Consorcio Franciscano representado por el Ing. César Cárdenas Vargas, en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Manuel Octavio Quispe Ramos
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

